

## TÍTULO VI. NORMAS DE PERMANENCIA Y MATRÍCULA EN POSGRADO<sub>7</sub>

### Artículo 24. Tipos de estudiantes admitidos según dedicación en posgrado

1. Se contemplan tres colectivos de estudiantes:
  - a. Estudiante regular a tiempo completo: quien solicita su ingreso en los estudios de posgrado, recibe admisión y realiza matrícula de al menos 60 créditos en cada curso académico.
  - b. Estudiante regular a tiempo parcial: quien solicita su ingreso en los estudios de posgrado, recibe admisión y realiza matrícula de entre 30 y 59 créditos en cada curso académico, sea por razón de necesidades educativas especiales, conciliación con actividad laboral, atención familiar u otros motivos. En el caso de matrícula parcial, el estudiante ha de contar con la autorización previa del director o directora del título. Tanto el número mínimo de créditos como, en su caso, las asignaturas concretas que deba matricular, serán los establecidos por cada título.
  - c. Estudiante no regular: quien cumple los requisitos de acceso a las enseñanzas de posgrado y está interesados en continuar su formación a lo largo de la vida, en modalidad de formación continua o profundización profesional y, generalmente, sin interés, al menos inicial, en la obtención del título oficial de posgrado. Puede compatibilizar sus estudios con un trabajo a tiempo completo u otras actividades. Este colectivo será admitido en una o varias asignaturas, en las que deberá formalizar matrícula. El estudiante ha de contar con la autorización previa del director o directora del título.
2. Un estudiante puede cambiar de uno a otro colectivo de un año académico a otro, según sus circunstancias, para lo cual deberá solicitar por escrito el cambio al finalizar el curso académico al Secretario General.

### Artículo 25. Normas de permanencia en máster

1. Las normas de permanencia atienden a las diferencias entre los tres colectivos de estudiantes y se establecen teniendo en cuenta las circunstancias de cada uno de ellos:
  - a. Los estudiantes regulares a tiempo completo no podrán continuar los estudios si no los completan en el doble del tiempo mínimo necesario para obtener el total de créditos que dan acceso al título.
  - b. Los estudiantes regulares a tiempo parcial tendrán como máximo el triple del tiempo mínimo necesario para obtener el total de créditos que dan acceso al título.
  - c. Los estudiantes no regulares tendrán como máximo el triple del tiempo mínimo necesario para obtener el total de créditos que dan acceso al título.

### Artículo 26. Condiciones para realizar la matrícula en máster

La matrícula deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

1. Se abrirán dos periodos de matrícula, ordinario y extraordinario, en los plazos establecidos, según queda recogido en el artículo 17. Aquellos títulos que requieran de un plazo de matrícula diferente al estipulado en el régimen general, deberán solicitarlo expresa y justificadamente a la Secretaría General.

#### Campus Sevilla

Avda. de las Universidades s/n.  
41704 - Dos Hermanas, Sevilla, España.  
Tel. +34 955 641 600

#### Campus Córdoba

Escritor Castilla Aguayo, 4.  
14004 - Córdoba, España.  
Tel. +34 957 222 100

#### Campus Granada

Calle Prof. Vicente Callao, 15  
18011 Granada, España.  
Tel. +34 958 185 252

2. La matrícula del estudiante regular a tiempo completo comprenderá la totalidad de las asignaturas y créditos que integran el plan de estudios de cada uno de los posgrados correspondientes a los dos semestres de un curso académico y será de 60 créditos por cada curso académico. En aquellos títulos cuya duración supere los 60 créditos, el estudiante deberá renovar matrícula por los créditos restantes en el siguiente curso académico. De forma excepcional, el estudiante podrá superar los 60 créditos matriculados anualmente, hasta un máximo de 75, cuando haya de matricular créditos no superados en convocatorias anteriores.
3. La matrícula parcial del estudiante regular a tiempo parcial ha de contar con la autorización previa del director o directora del título. La Universidad garantiza que estos estudiantes puedan matricular los créditos restantes siempre que se cumplan los criterios establecidos en las normas de permanencia.
4. En los posgrados de más de 60 créditos, la matrícula parcial del estudiante regular a tiempo completo podrá incrementarse hasta un máximo de 75 créditos o cantidad superior, previa autorización en este último caso del director o directora del título.
5. La matrícula de los estudiantes no regulares ha de contar con la autorización del director o directora del título.
6. Será necesario haber superado todas las asignaturas del plan de estudios del máster y haber acreditado el nivel *de inglés B2 o superior* exigido por la Universidad para poder matricular el Trabajo de Fin de Máster. Esta matrícula se podrá realizar, como muy pronto, en la convocatoria en la que haya superado la última de las asignaturas del plan de estudios.

## Artículo 27. Número de convocatorias en máster

1. Todos los estudiantes, independientemente de su modalidad de dedicación, dispondrán de un máximo de cuatro convocatorias de evaluación para superar cada una de las asignaturas del plan de estudio del título de posgrado correspondiente.
2. No superar alguna asignatura en las cuatro convocatorias previstas supone la imposibilidad de obtener el título de posgrado.
3. En el caso de matrícula parcial de alumno no regular, no superar alguna asignatura en las cuatro convocatorias implica que no podrá continuar cursando ninguna asignatura del programa.

## Artículo 28. Suspensión de una convocatoria de evaluación en máster

1. La suspensión de una convocatoria de evaluación se producirá a solicitud del interesado/a, por causa de fuerza mayor y con la debida justificación.
2. La suspensión a convocatoria de evaluación de una asignatura implica que esta no se contabilizará a efectos del cómputo total de convocatorias a que se tenga derecho. En ningún caso se eliminará del cómputo el número mínimo de créditos exigidos establecido en el artículo 17.a. para continuar los estudios.
3. Para ello, deberá solicitarla por escrito mediante instancia al secretario general, con el límite de 15 días hábiles antes de que finalice el periodo lectivo para las asignaturas de cada semestre en convocatoria ordinaria y de 15 días naturales a contar antes del inicio del período de pruebas de evaluación correspondientes en convocatoria extraordinaria.

### Campus Sevilla

Avda. de las Universidades s/n.  
41704 - Dos Hermanas, Sevilla, España.  
Tel. +34 955 641 600

### Campus Córdoba

Escritor Castilla Aguayo, 4.  
14004 - Córdoba, España.  
Tel. +34 957 222 100

### Campus Granada

Calle Prof. Vicente Callao, 15  
18011 Granada, España.  
Tel. +34 958 185 252

En ningún caso se admitirá la renuncia al derecho a la convocatoria en convocatoria de gracia.

4. En el caso de que sea concedida suspensión de una convocatoria de evaluación, el/la estudiante solo tendrá una convocatoria para superar la asignatura en el curso académico en el que solicitó tal suspensión.

**Campus Sevilla**

Avda. de las Universidades s/n.  
41704 - Dos Hermanas, Sevilla, España.  
Tel. +34 955 641 600

**Campus Córdoba**

Escritor Castilla Aguayo, 4.  
14004 - Córdoba, España.  
Tel. +34 957 222 100

**Campus Granada**

Calle Prof. Vicente Callao, 15  
18011 Granada, España.  
Tel. +34 958 185 252